

ACUERDO SUPERIOR No. 000025
(25 de Agosto de 2025)

“Por medio del cual se adopta la Política Integrada de los Sistemas de Gestión de la Universidad del Atlántico”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia dispone que se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El estado fortalecerá la investigación científica en las Universidades Oficiales y Privadas y ofrecerá condiciones especiales para su desarrollo.

El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El artículo 26 del Acuerdo Superior No. 000001 de 2021, por medio del cual se reforma el Estatuto General de la Universidad del Atlántico, establece las funciones del Consejo Superior, entre las que se encuentran en el literal a) del artículo 26, la de fijar las políticas generales de la institución.

El Acuerdo Superior No. 000008 de 2022, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2031 de la Universidad del Atlántico, en su línea Estratégica L5 “Modernización de la gestión administrativa” - motor 1 de desarrollo *Fortalecimiento institucional*, establece dentro de sus metas “Integrar y certificar los Sistemas de Gestión” con indicador Certificación de los sistemas de gestión (HSEQ), y en su Línea Estratégica L2 “Investigación y Redes de conocimiento para el desarrollo de la Sociedad” – motor 3 de desarrollo *Innovación y desarrollo tecnológico* - tiene la meta de “Certificación de 15 laboratorios para la prestación de servicios de investigación” con indicador Laboratorios con certificación para la prestación de servicios de investigación, en los cuales dentro de su Plan

BM

ACUERDO SUPERIOR No. 000025
(25 de Agosto de 2025)

“Por medio del cual se adopta la Política Integrada de los Sistemas de Gestión de la Universidad del Atlántico”

de trabajo establece la adopción de la Política Integrada de los sistemas de gestión propios de su actividad inherente.

La Norma NTC ISO 9001:2015 en su numeral 5.1.1 determina que la alta dirección debe: “asegurar que se establezca la política de calidad y los objetivos de la calidad para el Sistema de Gestión de la Calidad, y que éstos sean compatibles con el contexto y la dirección estratégica de la organización.”

El Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad del Atlántico ha sido certificado por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC desde octubre de 2010. Desde entonces, se han llevado a cabo auditorías de seguimiento y renovación, lo que ha permitido a la institución mantener su certificación en la norma internacional ISO 9001:2015.

El artículo 2.2.4.6.5 del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015 señala que todo empleador debe establecer por escrito una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

La Norma NTC ISO 45001 en su numeral 5.2 señala: *“La alta dirección debe establecer, implementar y mantener una política que: a) incluya un compromiso de proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y/o deterioro de la salud relacionados con el trabajo que sea apropiado al propósito, el tamaño y el contexto de la organización y a la naturaleza específica de sus riesgos para la SST y sus oportunidades para la SST; b) proporcione un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de SST; c) incluya un compromiso de cumplir los requisitos legales y otros requisitos; d) incluya un compromiso de eliminar los peligros y reducir los riesgos para la SST (véase 8.1.2); e) incluya un compromiso de mejora continua del sistema de gestión de la SST; f) incluya un compromiso para la consulta y la participación de los trabajadores, y cuando existan, de los representantes de los trabajadores”.*

La Norma NTC ISO 14001:2015 en su numeral 5.2 señala que la alta dirección debe: *“establecer, implementar y mantener una política ambiental que, dentro del alcance definido de su sistema de gestión ambiental: a) sea adecuada a: 1) el propósito de la organización; 2) el contexto de la organización, incluida la naturaleza, magnitud e impactos ambientales de sus actividades, productos y servicios; b) proporcione un marco de referencia para el*

ACUERDO SUPERIOR No. 000025
(25 de Agosto de 2025)

“Por medio del cual se adopta la Política Integrada de los Sistemas de Gestión de la Universidad del Atlántico”

establecimiento de los objetivos ambientales; c) incluya compromisos para la protección del medio ambiente, incluida la prevención de la contaminación y otros específicos del contexto de la organización..”

La Norma NTC-ISO/IEC 17025, en su numeral 8.2.1, señala que: “La dirección del laboratorio debe establecer, documentar y mantener políticas y objetivos para el cumplimiento del propósito de este documento y debe asegurarse de que las políticas y objetivos se entienden e implementan en todos los niveles de la organización del laboratorio”. Así mismo en el numeral 8.2.2, determina “que las políticas y objetivos deben abordar la competencia, la imparcialidad y la operación coherente del laboratorio”.

Se consideró fundamental en el desarrollo de la construcción de la política integrada de los sistemas de gestión la participación de la comunidad universitaria; proceso que involucró a todos los actores, incluyendo estudiantes, docentes y personal administrativo, a través de espacios de diálogo y la participación activa de 883 encuestados, en la cual el 81,54% considera que la política integrada tiene relación con la misión y visión institucional y el 83,01% considera que la política integrada es apropiada al propósito y contexto de la Universidad. La socialización de la política permitió recoger sugerencias para enriquecer el documento final.

La construcción de esta política integrada es esencial para asegurar que responda a los requisitos de las normas arriba citadas y a las necesidades y expectativas de la comunidad universitaria, promoviendo un entorno de colaboración y mejora continua en los sistemas de gestión implementados.

El Comité Técnico para el Sistema Integrado de Gestión, creado mediante Resolución Rectoral No. 001126 del 23 de febrero del 2022, aprobó la propuesta de la Política Integrada de los Sistemas de Gestión: Calidad NTC ISO 9001; Ambiental NTC ISO 14001; Seguridad y Salud en el trabajo NTC ISO 45001 y Gestión de laboratorios, NTC-ISO/IEC 17025, en sesión realizada el diecisiete (17) de abril de 2024 constante en acta 01 de 2024, para su posterior presentación ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico.

De conformidad a lo expuesto,

ACUERDO SUPERIOR No. 000025
(25 de Agosto de 2025)

“Por medio del cual se adopta la Política Integrada de los Sistemas de Gestión de la Universidad del Atlántico”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Por medio del cual se adopta la siguiente Política Integrada de los Sistemas de Gestión de la Universidad del Atlántico.

La Universidad del Atlántico es una universidad pública inclusiva de la región Caribe, orientada a la formación integral de alta calidad que forma profesionales a través de los servicios de Docencia, Investigación, Extensión, Proyección Social y Bienestar Universitario. Nuestras actividades están enmarcadas en el mejoramiento continuo de los procesos de nuestro Sistema Integrado de Gestión, que permite cumplir el marco normativo legal aplicable, las normas de referencia ISO 9001, ISO 45001, ISO 14001, ISO/IEC 17025 y los resultados esperados del Plan de Desarrollo Institucional.

La Universidad del Atlántico:

- *Cumple con los requisitos de sus partes interesadas y los estándares de calidad establecidos, mediante la planificación de los procesos que generan resultados eficaces.*
- *Prioriza la gestión sobre los peligros y riesgos de seguridad y salud de los trabajadores, proporcionando condiciones laborales seguras y saludables para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
- *Está comprometida con la mejora de su desempeño ambiental, la protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación, a través de la gestión de los aspectos e impactos ambientales de sus actividades.*
- *Desarrolla los ensayos de laboratorios garantizando la prestación de sus servicios con imparcialidad, confidencialidad y mejora continua para una entrega de resultados confiables y oportunos, asegurando la operación coherente de los laboratorios y el compromiso con la buena práctica profesional durante el servicio al cliente.*

El cumplimiento de estos compromisos es posible gracias a la competencia de nuestro talento humano y los espacios para la participación y consulta de los trabajadores; a la provisión de los recursos para el funcionamiento de cada uno de los sistemas de gestión; a la comunicación objetiva y oportuna con nuestras partes interesadas; y al fomento de una cultura de autocontrol, autorregulación y autogestión.

ACUERDO SUPERIOR No. 000025
(25 de Agosto de 2025)

“Por medio del cual se adopta la Política Integrada de los Sistemas de Gestión de la Universidad del Atlántico”

ARTÍCULO SEGUNDO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El seguimiento y evaluación de la Política Integrada de los Sistemas de Gestión, estará a cargo de las dependencias responsables de los Sistemas de Gestión, que para estos efectos, corresponde a la Oficina de Planeación el Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión Ambiental, el Departamento de Gestión del Talento Humano - Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Departamento de Fomento y apoyo a la Investigación – Sistema de Gestión de Laboratorios, la cual se realizará a través de la medición de los objetivos integrados establecidos para tal fin; adicional se revisarán los resultados en el informe de revisión por la Dirección, el cual es socializado ante el Comité Técnico para el Sistema Integrado de Gestión.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN. La Política Integrada de los Sistemas de Gestión; Calidad NTC ISO 9001; Ambiental NTC ISO 14001; Seguridad y Salud en el trabajo NTC ISO 45001 y Gestión de laboratorios NTC-ISO/IEC 17025, será divulgada a través de la página web, correos institucionales y redes sociales de la Universidad del Atlántico, así como en espacios de sensibilización y socialización con las diferentes partes interesadas de la Universidad respecto al proceso de construcción de esta política.

ARTÍCULO CUARTO: FINANCIACIÓN. Para la ejecución y sostenimiento de la Política Integrada de los Sistemas de Gestión; Calidad NTC ISO 9001; Ambiental, NTC ISO 14001; Seguridad y Salud en el trabajo NTC ISO 45001 y Gestión de laboratorios NTC-ISO/IEC 17025, estará dentro de lo dispuesto en el presupuesto general de la Universidad, en alineación con los indicadores, metas y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2031 para cada una de sus líneas estratégicas de desarrollo.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2025.

AM
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente

JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria General